PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESATASCOS DE LA RED DE SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTURTZI

Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {a5829639-8539-45ec-a715-e7aed1c0349d}. Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESATASCOS DE LA RED DE SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTURTZI.

CAPÍTULO I. CONDICIONES GENERALES.

Art. 1. Objeto.
Art. 2. Ámbito territorial.
Art. 3. Ámbito temporal.

CAPÍTULO II. PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Art. 4. Mantenimiento de la red de saneamiento municipal e instalaciones asociadas.
1. Aspectos generales.
2. Mantenimiento preventivo (programado).
3. Mantenimiento correctivo (no programado).
Art. 5. Inspección de canalizaciones mediante cámara T.V.
Art. 6. Trabajos de mantenimiento de los pozos y equipos de bombeo.
Art. 7. Trabajos extraordinarios.

CAPÍTULO III. PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.

Art. 8. Reuniones mensuales.
Art. 9. Justificación documental de los trabajos realizados.
Art. 10. Protocolo de actuación a seguir en casos de urgencia.

CAPÍTULO IV. MEDIOS PERSONALES.

Art. 11. Medios personales para trabajos contratados.
Art. 12. Calendario.
Art. 13. Modificaciones de la jornada.
Art. 14. Vestuario.

CAPÍTULO V. MEDIOS MATERIALES.

Art. 15. Medios materiales mínimos.
Art. 16. Vehículos, maquinaria y equipos.
Art. 17. Medios de comunicación.
Art. 18. Modificación de los medios materiales ofertados.
Art. 19. Seguro de responsabilidad civil.

CAPÍTULO VI. SEÑALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

Art. 20. Señalización de los trabajos.

CAPÍTULO VII. SEGURIDAD Y SALUD

Art. 21. Seguridad y salud.

Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {a5829639-8539-45ec-a715-e7aed1c0349d}. Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

CAPÍTULO VIII.CONTROL DE CALIDAD.

Art. 22. Control de calidad.

CAPÍTULO IX. GESTIÓN DE RESIDUOS.

Art. 23. Gestión de residuos.

CAPÍTULO X. COMPROBACIÓN DE LOS TRABAJOS.

Art. 24. Comprobación de los trabajos.

CAPÍTULO XI. ABONO DE LOS TRABAJOS.

Art. 25. Abono de los trabajos.

CAPÍTULO XII. REVISIÓN DE PRECIOS.

Art. 26. Revisión de precios.

CAPÍTULO XIII.DISCIPLINA.

Art. 27. Infracciones.
Art. 28. Sanciones.
Art. 29. Deducciones.

ANEXO I.

Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {a5829639-8539-45ec-a715-e7aed1c0349d}. Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESATASCOS DE LA RED DE SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTURTZI.

CAPÍTULO I. CONDICIONES GENERALES.

Art. 1. Objeto.

El presente Pliego de Condiciones Técnicas tiene por objeto regular las condiciones por las que se han de regir la contratación y la ejecución de los trabajos de mantenimiento, desatasco, limpieza e inspección de la red de saneamiento (unitaria y/o separativa) del municipio de Santurtzi (Bizkaia).

Los objetivos generales que se pretenden conseguir con el presente contrato se pueden agrupar en los siguientes puntos:

1. Realización de los trabajos de **limpieza periódica** de la red de saneamiento del municipio de Santurtzi.
2. Realización de los trabajos de **desatasco puntual** que pudieran requerirse en la red de saneamiento del municipio de Santurtzi.
3. Realización de las **inspecciones con cámara T.V.** por el interior de las canalizaciones de la red de saneamiento del municipio de Santurtzi.
4. Tareas de revisión y mantenimiento, preventivo y correctivo, en los **equipos y pozos de bombeo** pertenecientes a la red de saneamiento del municipio de Santurtzi.

Estos trabajos se realizarán en los términos que se indican en los capítulos sucesivos, abonándose, todos ellos, hasta el número de actuaciones previstas, mediante un canon mensual.

Todas aquellas actuaciones que por necesidades del servicio deban realizarse y que excedan de las previstas en los apartados siguientes, se abonarán conforme a los precios unitarios fijados; todo ello, dentro de la previsión máxima realizada para ambos apartados (canon y actuaciones superiores a las previstas).

Art. 2. Ámbito territorial.

El ámbito territorial del presente contrato se extiende a todo el Término Municipal de Santurtzi.

Art. 3. Ámbito temporal.

La duración del servicio se establece en dos (2) años, contados a partir de la fecha del Acta de iniciación del Servicio, pudiendo prorrogarse a través de dos (2) prórrogas de un máximo de un (1) año cada una.

Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {a5829639-8539-45ec-a715-e7aed1c0349d}; Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

CAPÍTULO II. PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Art. 4. Mantenimiento de la red de saneamiento municipal e instalaciones asociadas.

1. Aspectos generales.

Las redes de saneamiento que conforman el municipio de Santurtzi son, en su mayoría, de carácter unitario. En general, las **tuberías** que integran la red de saneamiento tienen un diámetro comprendido entre los 100 mm y los 500 mm. La limpieza de los conductos se realizará, principalmente, por medios mecánicos. Ésta se extenderá también a los pozos de registro y a todos los elementos complementarios que conforman la red. La extracción de residuos deberá realizarse desde cualquier profundidad. Las zonas sobre las que actuar serán fijadas previamente por parte del técnico municipal responsable del servicio.

Además, existen dos **fosas sépticas** de pequeña capacidad en el municipio, una en el Paseo Lehendakari Aguirre y la otra en la Avenida Iparraguirre, que recogen los vertidos de dos aseos. La limpieza de las fosas sépticas tendrá por objeto el vaciado de estas, el traslado de los lodos a un gestor autorizado, y la limpieza de los colectores de entrada y salida a/de éstas.

Así mismo, existe una **instalación de bombeo** en el patio interior del Santurtzi Itsas Museoa. Se trata de un bombeo que recoge y eleva las aguas pluviales del patio interior del citado museo hasta la red de saneamiento municipal. Presenta dos bombas sumergibles, sistema VORTEX, con caudal unitario aproximado de 18-24 m^3/h y altura unitaria aproximada de 8,5-5,6 m.c.a..

La empresa adjudicataria deberá disponer de todos aquellos medios, útiles y herramientas que le permitan, en cualquier momento y situación, proceder a la **apertura de las tapas de las arquetas** pertenecientes al sistema de saneamiento. Por lo tanto, éste no podrá argumentar, en ningún caso, que las tapas de las arquetas son impracticables, debiendo proceder, siempre que así se le indique, a su apertura. En el supuesto de que esta acción ocasione daños en la tapa de arqueta, o incluso, la rotura del pavimento circundante a la misma será el propio adjudicatario quien repare los daños ocasionados y asuma su coste, siempre bajo la supervisión del técnico municipal responsable del servicio.

La empresa adjudicataria, en cualquier caso, deberá tramitar todos los permisos necesarios para poder **verter los lodos en un gestor autorizado**, debiendo presentar ante la Administración los correspondientes justificantes de vertido, siempre y cuando así se le requiera. Así mismo, será por cuenta del adjudicatario el abono del coste de la gestión de dichos residuos, el cual se considera incluido en el canon mensual o, en su caso, en los precios unitarios correspondientes. Queda expresamente prohibido el depósito o almacenamiento de los residuos en la vía pública y el vertido de cualquier tipo de residuo a la red municipal de alcantarillado.

Para la ejecución de los trabajos de limpieza y/o desatasco de la red de saneamiento, la empresa adjudicataria podrá **tomar agua de la red municipal**, sin cargo alguno, en aquellos puntos que previamente se señalen por parte del Ayuntamiento, quedando obligado el adjudicatario al uso correcto de las instalaciones de suministro de agua. Las averías que se produzcan en las tomas utilizadas por el adjudicatario, y que le sean imputables, serán reparadas por el Ayuntamiento, deduciéndose, posteriormente, de la certificación correspondiente, el costo de dicha reparación.

Si fuera necesario para el desarrollo de los trabajos, los técnicos municipales coordinarán con la **Policía Local** y el encargado del servicio, aquellas necesidades básicas que se precisen para la ejecución de las actuaciones encomendadas, tales como, cortes de calle, desvíos de tráfico, retirada de vehículos de las parcelas afectadas u otros. En general, se procurará que las afecciones a la ciudadanía se reduzcan al mínimo posible.

Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (a5829639-8539-45ec-a715-e7aed1c0349d); Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Por otra parte, podrá haber trabajos de mantenimiento preventivo o correctivo (ordinario o de urgencia) que deban realizarse por la **noche**, bien por la imposibilidad de realizarlos durante el día (afección del tráfico…), o bien, debido a la urgencia de éstos. Dichas actuaciones nocturnas se deben minimizar lo máximo posible para evitar molestias a la ciudadanía y deben ser siempre aprobadas por el técnico municipal responsable del servicio.

Todas las intervenciones quedarán correctamente **señalizadas y balizadas**, tanto de día como de noche, de modo que quede perfectamente advertida y delimitada la zona de trabajo. La empresa adjudicataria dispondrá de todos los elementos necesarios (señales normalizadas de tráfico con soporte, cordones de balizamiento, vallas normalizadas de desvío de tráfico, balizas luminosas intermitentes, conos reflectantes, barreras, etc.) para garantizar este cometido. Estos elementos estarán en perfecto estado de ornato y pintura. Será por cuenta del adjudicatario el transporte, la instalación y la retirada de la señalización y el balizamiento empleado, todo lo cual se considera incluido en el canon mensual o, en su caso, en los precios unitarios correspondientes.

En cualquier caso, el coste de todos los **desplazamientos**, hacia y desde el lugar en el que se vayan a acometer los trabajos regulados en este pliego, quedan incluidos dentro del canon mensual o, en su caso, en los precios unitarios correspondientes.

2. Mantenimiento preventivo (programado).

Se entiende por mantenimiento preventivo, la limpieza periódica y programada de las tuberías de saneamiento (fecales y pluviales) y de las fosas sépticas, todas ellas de titularidad municipal. En general, las tuberías de saneamiento en la que se va a actuar tienen unas dimensiones comprendidas entre los 100 mm y los 500 mm de diámetro, estando la media en 300 mm.

Las labores de limpieza tendrán por objeto eliminar todo tipo de sedimentos (arenas y materia orgánica), residuos sólidos (envases, plásticos, detergentes...), así como las raíces que hayan podido penetrar por las juntas de los conductos. Esto es, la limpieza deberá eliminar cualquier elemento que impida que el agua pueda fluir con facilidad y que pueda ser causa de retenciones o atascos con la consiguiente producción de inundaciones, malos olores y entrada en carga de acometidas.

La limpieza de los colectores y el vaciado y limpieza de las fosas sépticas (así como aquellos desatascos puntuales que puedan incluirse en estas jornadas) se realizarán durante **280 horas anuales**, a realizar en una jornada completa por semana (**7 horas por jornada**), durante todas las semanas del año, excepto la primera semana de enero, la semana de Semana Santa, la semana de fiestas del Carmen, todas las semanas de agosto, la primera semana de septiembre y todas las semanas de diciembre (en total **40 jornadas completas**).

Según la evolución del contrato, dentro del año, si se prevé que no se van a consumir estas 280 horas, las restantes se convertirán en horas de mantenimiento correctivo y/o en horas de inspección con cámara T.V., según necesidades y/o preferencia del técnico municipal responsable del contrato.

Todas estas actuaciones de limpieza (y desatasco, en su caso), así como la necesaria apertura de las tapas de arqueta, la señalización y el balizamiento precisos, la gestión adecuada de los residuos generados, y los correspondientes desplazamientos, quedan incluidos en el canon mensual.

La empresa adjudicataria podrá proponer realizar los trabajos de mantenimiento preventivo de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 15:00 horas (la jornada será de 7 horas), siendo el Ayuntamiento el que imponga las restricciones necesarias por las posibles afecciones a los ciudadanos. En la medida de lo posible, y salvo indicación del Ayuntamiento o circunstancias sobrevenidas, se procurará que los trabajos se ejecuten el mismo día de la semana, todas las semanas.

Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (a5829639-8539-45ec-a715-e7aed1c0349d); Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

3. Mantenimiento correctivo (no programado).

Las actuaciones de desatasco y limpieza no programadas serán las que surjan como consecuencia de avisos o por requerimiento del técnico municipal responsable del contrato, las 24 horas del día, los 365 días del año, relativos a problemas en las redes de saneamiento (fecales y pluviales), fosas sépticas, e instalaciones varias de la red de saneamiento, todas ellas de titularidad municipal.

Así mismo, se atenderán aquellos avisos que puedan surgir como consecuencia de atascos o mal funcionamiento en las redes de saneamiento de los edificios municipales y/o aseos públicos existentes en la actualidad, así como, en todos aquellos que puedan ir incorporándose durante la vigencia del presente contrato.

La empresa adjudicataria deberá disponer de los medios necesarios que se requieran para solucionar las eventualidades que se puedan dar, o bien, los que el Ayuntamiento de Santurtzi requiera para una actuación concreta. La realización de actividades no programadas en el calendario no justificará el incumplimiento del programa de mantenimiento preventivo, por lo que el adjudicatario deberá disponer de los suficientes medios y la suficiente flexibilidad para poder atender ambas acciones (programadas y no programadas).

Dentro del contrato se incluirán **60 horas anuales** para actuaciones de mantenimiento correctivo, las cuales se emplearán bajo demanda del técnico municipal responsable del contrato.

Según la evolución del contrato, dentro del año, si se prevé que no se van a consumir estas 60 horas, las restantes se convertirán en horas de mantenimiento preventivo y/o en horas de inspección con cámara T.V., según necesidades y/o preferencia del técnico municipal responsable del contrato.

Todas estas actuaciones de desatasco y limpieza, así como la necesaria apertura de las tapas de arqueta, la señalización y el balizamiento precisos, la gestión adecuada de los residuos generados, y los correspondientes desplazamientos, quedan incluidos en el canon mensual.

Se considera que están dentro del horario laboral del servicio las tareas llevadas a cabo de lunes a viernes (laborables) de 8:00h a 18:00h. Las tareas de mantenimiento correctivo realizadas fuera de estos horarios se consideran que son fuera del horario laboral ordinario.

Art. 5. Inspección de canalizaciones mediante cámara T.V.

Dentro del contrato, y por indicación del técnico municipal responsable del servicio, podrán realizarse inspecciones de visualización de tuberías. La inspección tendrá por objeto comprobar el estado de funcionamiento y conservación de todos los elementos que constituyen la red de saneamiento municipal, verificando que cada uno de ellos cumple la misión, hidráulica y resistente, para la que fue proyectado y construido. Estas inspecciones se realizarán en presencia del personal municipal que determine el técnico municipal responsable del servicio.

La inspección de las canalizaciones se realizará mediante cámara de vídeo robotizada que permita el visionado del interior de las tuberías (únicamente, en aquellos casos en los que el empleo de ésta no sea factible, se podrá utilizar cámara de empuje). La empresa adjudicataria, además, deberá disponer de las herramientas o equipos necesarios que permitan extraer imágenes fotográficas o videográficas de la inspección efectuada. La inspección para que sea válida deberá disponer del detalle de todas las acometidas del tubo, el estado de las juntas de los tubos, fisuras, anomalías, localización de arquetas ocultas…

Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (a5829639-8539-45ec-a715-e7aed1c0349d); Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

La empresa adjudicataria entregará en su totalidad, al técnico municipal responsable del servicio, el resultado de la inspección efectuada en soporte digital (CD, DVD, pendrive o en aquél que se indique desde el Ayuntamiento). Cada tramo de conducción tendrá correspondencia con un archivo de video independiente. Se incluirá un índice y un plano en los que se identifique la correspondencia entre los ficheros de video de la inspección, y la nomenclatura de dichos tramos según los planos definitivos de las redes. Para cada tramo de conducción inspeccionado deberán figurar sobreimpresionados en la imagen de video, al menos, los siguientes datos:

- Día y hora de la inspección.
- Identificación del tramo inspeccionado por referencia de pozos de registro inicial y final. En el caso de acometidas por referencia a la misma.
- Diámetro y material de la tubería.
- Distancia de la ubicación de la cámara al pozo de registro, arqueta o sumidero de inicio de la inspección.
- Pendiente longitudinal de la conducción a partir de la detectada por el sistema de inspección.

Así mismo, junto al resultado de la inspección, la empresa adjudicataria deberá aportar un documento explicativo (informe) en el que valore el estado de los colectores inspeccionados, detalle y analice las posibles deficiencias detectadas, proponga soluciones a los defectos identificados, etc…

Dentro del contrato, se incluirán **15 horas anuales** para visualización de tuberías mediante el empleo de cámara T.V., las cuales se emplearán bajo demanda del técnico municipal responsable del contrato.

Según la evolución del contrato, dentro del año, si se prevé que no se van a consumir estas 15 horas, las restantes se convertirán en horas de mantenimiento preventivo y/o en horas de mantenimiento correctivo, según necesidades y/o preferencia del técnico municipal responsable del contrato.

Todas estas actuaciones de inspección con cámara T.V., así como la necesaria apertura de las tapas de arqueta, la señalización y el balizamiento precisos, y los correspondientes desplazamientos, quedan incluidos en el canon mensual.

Art. 6. Trabajos de mantenimiento de los pozos y equipos de bombeo.

Se realizará una revisión y mantenimiento semestral (**2 actuaciones anuales**; se estiman, como media, 3 horas por cada actuación) de los pozos y equipos de bombeo e instalaciones anexas actualmente existentes, o de aquellas que se vayan incorporando al sistema de saneamiento a lo largo del tiempo de vigencia del contrato. Dicha revisión y mantenimiento conllevará la realización de todas las labores que sean necesarias para asegurar el buen funcionamiento de los equipos e instalaciones, así como la limpieza íntegra de los pozos de bombeo.

En la actualidad, la instalación de bombeo a mantener se localiza en el patio interior del Santurtzi Itsas Museoa. Se trata de un bombeo que recoge y eleva las aguas pluviales del patio interior del citado museo hasta la red de saneamiento municipal. Presenta dos bombas sumergibles, sistema VORTEX, con caudal unitario aproximado de 18-24 m^3/h y altura unitaria aproximada de 8,5-5,6 m.c.a..

Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {a5829639-8539-45ec-a715-e7aed1c0349d}; Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Las operaciones de revisión y mantenimiento a realizar, como mínimo, serán:

- Extracción de las bombas del pozo si fuera necesario.
- Inspección cámara estator.
- Control de aislamiento del estator, de la corriente absorbida y de la tensión.
- Limpieza general de las bombas.
- Limpieza general del pozo de bombeo.
- Control del cuadro eléctrico y de los reguladores de nivel.
- Comprobación de válvulas y todos los elementos que componen el equipo de bombeo.

Los trabajos de revisión, mantenimiento y limpieza de los pozos y equipos de bombeo, así como de sus instalaciones anexas, se facturarán según el canon mensual fijado al efecto.

Se contempla la posibilidad de que el mantenimiento, por indicación expresa del técnico municipal responsable del contrato, deba efectuarse en horario nocturno, en sábado o en festivo.

En el caso de que durante alguna de las revisiones y mantenimientos se detecten averías en los equipos de bombeo y/o en sus instalaciones anexas, las cuales impliquen la necesidad de cambiar piezas y/o equipos, la empresa adjudicataria deberá redactar un informe en el que se detallen las anomalías detectadas, las propuestas de reparación, y los correspondientes presupuestos. Está información será analizada y valorada por los técnicos municipales. El abono de estos trabajos queda incluido en el canon mensual. En cualquier caso, la reparación se efectuará por la empresa que los técnicos municipales determinen y se facturará al margen del presente contrato.

En cualquier caso, el coste de todos los desplazamientos, hacia y desde el lugar en el que se vayan a acometer los trabajos regulados en este pliego, quedan incluidos dentro del canon mensual fijado al efecto.

Art. 7. Trabajos extraordinarios.

Se conceptúan como tales aquellos trabajos no incluidos en el número de actuaciones fijadas en los artículos precedentes.

Estos trabajos extraordinarios se facturarán según el número efectivo de horas empleadas y en base a los precios unitarios ofertados. Es por ello por lo que, los licitadores presentarán, junto con la oferta del canon, la oferta de precios unitarios para los trabajos de desatasco y limpieza, visualización interna de tubería con cámara T.V., y mantenimiento de los pozos y equipos de bombeo.

La empresa adjudicataria no podrá iniciar ningún trabajo extraordinario sin previa orden por escrito del técnico municipal responsable del servicio.

Los trabajos extraordinarios no podrán superar el precio máximo previsto en este pliego.

CAPÍTULO III. PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.

Art. 8. Reuniones mensuales.

Se realizarán reuniones mensuales entre la persona técnica responsable de la empresa adjudicataria y el técnico municipal responsable del servicio, tanto para el seguimiento y la organización detallada de los trabajos a realizar en cada mes, como para analizar las incidencias no programadas surgidas durante el mes precedente (mantenimiento correctivo). No obstante, a decisión de los técnicos municipales, o por petición del adjudicatario, podrán celebrarse reuniones adicionales cuando se considere oportuno, a fin de garantizar la buena marcha del servicio.

Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (a5829639-8539-45ec-a715-e7aed1c0349d); Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Independientemente de estas reuniones, los servicios contratados estarán sometidos permanentemente a supervisión por parte de personal técnico municipal, quien podrá realizar las revisiones e inspecciones que estime oportunas, en cualquier momento y lugar, de los trabajos de mantenimiento e inspección que se estén realizando.

Art. 9. Justificación documental de los trabajos realizados.

La empresa adjudicataria deberá garantizar el correcto seguimiento y control de las actuaciones llevadas a cabo durante la vigencia del contrato. De esta forma, tanto los partes de trabajo diarios, como la relación mensual de actuaciones, servirán como justificación de la propuesta de certificación que el adjudicatario debe presentar ante la Administración con carácter mensual.

Diariamente.

La empresa adjudicataria deberá justificar debidamente, a través del sistema informático de incidencias habilitado a tal efecto por parte del Ayuntamiento de Santurtzi, o mediante el procedimiento que el técnico municipal responsable del servicio determine, todos los trabajos que se hayan realizado en el día (limpiezas, desatascos, inspecciones…), indicando, a su vez, la duración y ubicación de estos, los medios materiales y humanos empleados, las dificultades encontradas, una breve descripción del trabajo efectuado, etc. La empresa adjudicataria deberá aportar, igualmente, fotografías de la actuación, y plano en el que se acote y delimite el tramo de red de saneamiento sobre el que se ha actuado.

Así mismo, cuando se realicen inspecciones con cámara T.V. en las canalizaciones de saneamiento, el adjudicatario deberá entregar al técnico municipal responsable del servicio el resultado de la inspección, en los términos señalados en el artículo 5 de este pliego.

Mensualmente.

La empresa adjudicataria, en la primera semana de cada mes, entregará al técnico municipal responsable del servicio, un cuadro resumen en el que se incluyan todas las actuaciones de mantenimiento y las inspecciones de visualización con cámara T.V. realizadas durante el mes anterior, junto con los albaranes que acrediten las distintas intervenciones. Esta información se entregará a través del correo electrónico, o bien, a través de aquél otro medio que pueda establecer la Administración contratante.

La definición del referido cuadro resumen será acordada entre los técnicos de la empresa adjudicataria y del propio Ayuntamiento de Santurtzi. Permitirá hacer un seguimiento del número de las actuaciones contempladas en el canon mensual que se han ido consumiendo desde el inicio del contrato (por periodos anuales), y de las restantes actuaciones que quedan aún por consumir. En el referido cuadro resumen, en su caso, deberán quedar claramente diferenciadas las actuaciones que se consideran incluidas dentro del canon, de las actuaciones extraordinarias.

Este cuadro resumen servirá como justificación de la propuesta de certificación que la empresa adjudicataria debe presentar ante la Administración con carácter mensual.

Art. 10. Protocolo de actuación a seguir en casos de urgencia.

La empresa adjudicataria dispondrá de un servicio de guardia las 24 horas del día, los 365 días del año, para atender las actuaciones de carácter urgente necesarias para restablecer el correcto funcionamiento de la red de saneamiento. Con carácter general, el protocolo de actuación a seguir en casos de urgencia es el siguiente:

Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {a5829639-8539-45ec-a715-e7aed1c0349d}; Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

- Los servicios técnicos municipales notificarán la incidencia en el número de teléfono de guardia indicado por la empresa adjudicataria. Fuera del horario laboral de los servicios técnicos municipales, que es aproximadamente de 8:00h a 15:00h, de lunes a viernes, los avisos los realizará directamente la Policía Local.
- Recibido el aviso, el equipo de intervención acudirá al lugar de referencia y procederá al desatasco y la limpieza de las redes de titularidad municipal, siendo la duración de la intervención la necesaria para atender correctamente la problemática detectada.
  En el caso de que la incidencia sea de competencia particular, el equipo de intervención no realizará el desatasco, y comunicará al vecino o persona interesada que el mismo se localiza en redes de titularidad privada, debiendo ser, en consecuencia, los propietarios de la red afectada los que asuman la ejecución y el coste de los referidos trabajos de desatasco y limpieza, con la empresa de mantenimiento que éstos determinen.
  En cualquiera de los dos supuestos anteriores, la empresa adjudicataria comunicará telefónicamente, tanto a los técnicos municipales (tanto si han dado el aviso, como si no lo han hecho), como a la Policía Local (únicamente en el caso de que éstos hayan dado el aviso), cómo se ha resuelto la incidencia y si ésta era de carácter público o privado.
- El día siguiente laborable después de la incidencia, la empresa adjudicataria comunicará por escrito al técnico municipal responsable del contrato, a través del medio que éste último determine a tal efecto, la intervención llevada a cabo y su resolución; aportando fotografías y plano en donde se delimite el tramo de red sobre el que se ha actuado, y explicando tanto la problemática encontrada, como los medios humanos y materiales empleados en la intervención.

CAPÍTULO IV. MEDIOS PERSONALES.

Art. 11. Medios personales para trabajos contratados.

La empresa adjudicataria dispondrá, en todo momento, del personal necesario y suficiente para satisfacer adecuadamente las exigencias del presente pliego y garantizar la buena marcha del servicio; no pudiendo pretextar la falta de personal para suspender o retrasar los trabajos que le ordene realizar este Ayuntamiento. En concreto, ante una situación de urgencia, la empresa adjudicataria deberá destinar cuánto personal sea necesario para la más rápida subsanación de la problemática detectada.

Todos los trabajos incluidos en el presente pliego se realizarán con personal cualificado en las especialidades necesarias, según la tipología de las tareas a realizar, siendo posible la polivalencia del personal dedicado a estos servicios, siempre y cuando la calidad del trabajo que se realice sea correcta. El Ayuntamiento de Santurtzi se reserva el derecho de rechazar el personal propuesto por la empresa adjudicataria si considera que su capacitación no fuera suficiente o su comportamiento no fuera correcto.

La empresa adjudicataria abonará a todo su personal las retribuciones, incentivos y cargas sociales que corresponda, cumpliendo con la legislación vigente; quedando el Ayuntamiento de Santurtzi totalmente exento de responsabilidad sobre las relaciones entre la empresa contratista y su personal.

Igualmente, la empresa adjudicataria deberá tener debidamente asegurado a todo el personal a su cargo, debiendo realizar los seguros de responsabilidad civil que cubran posibles daños a terceros durante la realización de los trabajos contemplados en el presente pliego.

Al inicio del presente contrato, la empresa adjudicataria presentará relación nominal y "*curriculum vitae*" del personal adscrito al mismo, si el Ayuntamiento así lo estima, para verificar que éste cumple con los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones y, si es así, aceptar su adscripción.

Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (a5829639-8539-45ec-a715-e7aed1c0349d); Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Gestión del servicio:

Se dispondrá de un responsable del contrato, con titulación en Formación Profesional de Grado Medio o titulación de rango superior, que asumirá las funciones de coordinación permanente con el Ayuntamiento de Santurtzi y se encargará de hacer cumplir todas las obligaciones recogidas en este pliego. Deberá estar localizable las 24 horas del día, los 365 días del año. Dicha circunstancia se acreditará mediante la presentación del título académico con el que cuente el candidato propuesto.

Será el responsable, ante el Ayuntamiento, de la ejecución de los trabajos, de que el personal asignado a cada función sea el adecuado, y de que los trabajos se desarrollen de forma satisfactoria. Deberá tener capacidad de interpretación de planos y amplios conocimientos en materia hidráulica (fundamentalmente en la rama sanitaria), lo cual quedará acreditado con la experiencia laboral (experiencia mínima de 3 años en tareas similares). Dicha circunstancia se acreditará mediante la presentación de contratos laborales, vida laboral, certificado de empresa, o cualquier otro medio fehaciente que acredite la experiencia.

La sustitución de dicho responsable se comunicará al Ayuntamiento por escrito, con un plazo de antelación de diez días naturales al día en que efectivamente vaya a producirse la sustitución (salvo en el caso de incapacidad temporal). La aceptación del sustituto queda condicionada a que cumpla los requisitos establecidos en este pliego y sea aceptada por el propio Ayuntamiento.

Así mismo, la empresa adjudicataria dispondrá de los medios humanos y técnicos necesarios que se encarguen de la correcta tramitación de la documentación específica del presente contrato.

Trabajos incluidos en el presente pliego:

En cualquiera de las actuaciones que se acometan, se dispondrá del personal necesario y suficiente que permita llevar a cabo los trabajos correspondientes al mantenimiento de la red de saneamiento municipal e instalaciones asociadas (mantenimiento preventivo -programado- y mantenimiento correctivo -no programado-), las inspecciones de canalizaciones mediante cámara T.V., y los trabajos de mantenimiento de los pozos y equipos de bombeo.

Este personal deberá tener conocimientos suficientes para poder manejar correctamente los equipos de desatasco, limpieza e inspección; capacidad interpretativa de planos y del visionado que se realice durante dichos trabajos de inspección; y conocimiento suficiente de equipos electromecánicos (bombas). Igualmente, deberá contar con el permiso de conducción que le habilite para poder manejar el camión de limpieza y desatascos. Este personal, deberá tener una experiencia mínima de 3 años en este tipo de tareas, la cual se acreditará mediante la presentación de contratos laborales, vida laboral, certificado de empresa, o cualquier otro medio fehaciente que acredite la experiencia.

Art. 12. Calendario.

La empresa adjudicataria propondrá, a los servicios técnicos municipales, el calendario que considere más adecuado para la mejor, y más eficaz, prestación de los servicios, el menor entorpecimiento al tráfico, y las menores molestias a la ciudadanía.

El calendario propuesto deberá ser aprobado, previamente a su aplicación, por el Ayuntamiento de Santurtzi. No obstante, dicha Administración se guarda el derecho de solicitar, en cualquier momento, todos aquellos cambios que considere necesario realizar sobre el calendario para alcanzar un servicio eficaz y una mínima incidencia en el normal desarrollo de la vida ciudadana.

Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (a5829639-8539-45ec-a715-e7aed1c0349d); Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

El calendario aprobado no tendrá vigor sobre las actuaciones extraordinarias o de carácter urgente, en las que será obligatoria una intervención inmediata, durante cualquiera de las 24 horas del día, los 365 días del año. Igualmente, el citado calendario no tendrá vigor sobre los concretos trabajos en horario nocturno que el Ayuntamiento de Santurtzi pueda imponer realizar a la empresa adjudicataria, siempre que las circunstancias de la zona o la problemática existente, así lo aconsejan.

Ni los cambios o imposiciones que se introduzcan en el calendario de trabajo, ni las actuaciones extraordinarias de carácter urgente que se realicen fuera del mismo, tendrán repercusión sobre el canon mensual o sobre los precios unitarios.

Art. 13. Modificaciones de la jornada.

Si durante la vigencia de este contrato se acordase, entre la empresa adjudicataria y sus trabajadores, la reducción o modificación de la jornada de trabajo de estos últimos, ello no repercutirá en el aspecto económico, ni en la calidad ni cantidad de los servicios contratados.

Ningún conflicto laboral que se plantee entre la empresa adjudicataria y sus trabajadores tendrá repercusión en las condiciones económicas del contrato, de forma que este Ayuntamiento sólo abonará los servicios realmente prestados.

Art. 14. Vestuario.

Todo el personal de los servicios deberá ir convenientemente uniformado y deberá cumplir, en cualquier caso, todas las normas vigentes sobre Seguridad e Higiene en el trabajo.

La empresa adjudicataria se responsabilizará de la falta de aseo, decoro, uniformidad en el vestuario o de la descortesía o mal trato que el personal observe con respecto al vecindario.

CAPÍTULO V. MEDIOS MATERIALES.

Art. 15. Medios materiales mínimos.

La empresa adjudicataria dispondrá de los locales, vehículos, maquinaria, equipos, herramientas, utillaje, elementos auxiliares (por ejemplo, sacos para la recogida de residuos sólidos), y de los medios técnicos precisos para llevar a buen término los trabajos objeto del presente contrato, medios que podrán ser propios, alquilados, o de cualquier otra índole, que aseguren la efectiva prestación de los servicios contratados en el momento en que sean requeridos.

Como mínimo, la empresa adjudicataria deberá disponer de los siguientes medios:

- Un camión mixto aspirador-impulsor dotado de bomba de alta presión para las operaciones de desatasco y limpieza; el cual contará con todo el utillaje necesario para la correcta limpieza interior de los conductos. La empresa adjudicataria dispondrá del equipo adecuado para cada diámetro.
- Un equipo completo de visualización de canalizaciones por televisión (robot) para las operaciones de inspección. La empresa adjudicataria dispondrá del equipo adecuado para cada diámetro.

La empresa adjudicataria empleará todos aquellos medios que sean necesarios para la correcta ejecución de los distintos trabajos encomendados dentro de sus obligaciones. La no realización de los trabajos por no disponer de los medios adecuados será motivo de sanción. Aquellas tareas que requieran medios especiales o distintos a los requeridos en el presente pliego deberán estar disponibles en menos de 24 horas los días hábiles y en menos de 48 horas los días festivos.

Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (a5829639-8539-45ec-a715-e7aed1c0349d); Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Art. 16. Vehículos, maquinaria y equipos.

Con carácter general, la empresa adjudicataria deberá garantizar:

- La estricta limpieza y desinfección de todos los vehículos, maquinaria y equipos, al finalizar cada jornada de trabajo.
- La producción de los mínimos niveles de ruido y contaminación, siempre por debajo de los valores máximos permitidos por la normativa vigente.
- El máximo cuidado en el aspecto exterior de los vehículos, maquinaria y equipos, evitando o corrigiendo los signos de deterioro.

Tanto los gastos de adquisición, alquiler o cualquier otro imprescindible para el uso de los vehículos, maquinaria y equipos necesarios para la correcta prestación de los servicios contratados, así como los gastos correspondientes a su conservación y mantenimiento, serán por cuenta de la empresa adjudicataria, quien deberá garantizar su perfecto funcionamiento, imagen y ornato durante el período de vigencia del contrato.

Art. 17. Medios de comunicación.

A fin de poder mantener una comunicación inmediata que permita la máxima agilidad de respuesta en el trabajo, tanto la persona responsable del contrato, como los/as operarios/as, estarán dotados/as de aparatos de telefonía móvil. Estos dispositivos, que posibilitarán la comunicación oral y escrita, tendrán conexión a Internet (mínima 4G), permitirán realizar fotografías, utilizar el correo electrónico, y emplear aplicaciones de mensajería instantánea como el WhatsApp.

Así mismo, la empresa adjudicataria dispondrá de todo el software necesario para la elaboración de toda aquella documentación que le pueda ser requerida por parte del Ayuntamiento (Microsoft Word, Microsoft Excel, Adobe Acrobat, etc…).

Todos los gastos de adquisición de equipos móviles e informáticos, contratación de servicios (línea móvil, internet, programas, etc.), y mantenimiento de los sistemas de comunicación y software, así como cualquier otro que pudiera surgir, correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

Art. 18. Modificación de los medios materiales ofertados.

Toda modificación de los medios materiales ofertados deberá contar con la autorización municipal, que será otorgada, en su caso, una vez presentada por la empresa contratista la correspondiente justificación de la idoneidad de la modificación.

Art. 19. Seguro de responsabilidad civil.

Será obligatoria la contratación, por parte de la empresa adjudicataria, de un seguro de responsabilidad civil con cobertura suficiente para cubrir los posibles daños que se produzcan a terceros, como consecuencia de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {a5829639-8539-45ec-a715-e7aed1c0349d}; Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

CAPÍTULO VI. SEÑALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

Art. 20. Señalización de los trabajos.

Todas las intervenciones quedarán correctamente señalizadas y balizadas, tanto de día como de noche, de modo que quede perfectamente advertida y delimitada la zona de trabajo. La empresa adjudicataria dispondrá de todos los elementos necesarios (señales normalizadas de tráfico con soporte, cordones de balizamiento, vallas normalizadas de desvío de tráfico, balizas luminosas intermitentes, conos reflectantes, barreras, etc.) para garantizar este cometido. Estos elementos estarán en perfecto estado de ornato y pintura. Será por cuenta del adjudicatario el transporte, la instalación y la retirada de la señalización y el balizamiento empleado, todo lo cual se considera incluido en el canon mensual o, en su caso, en los precios unitarios correspondientes.

En particular, si los trabajos a ejecutar afectan a la calzada y a la circulación de los vehículos, a fin de advertir convenientemente la presencia de la intervención, se colocará y mantendrá la señalización y el balizamiento preciso; todo ello, de acuerdo con el vigente Código de la Circulación, la Norma de Carreteras 8.3-IC “Señalización de obras”, y las indicaciones dadas por los técnicos municipales y/o por la Policía Local.

Por otra parte, se colocarán carteles informativos (normalmente en los portales de las edificaciones) que adviertan a la ciudadanía de los trabajos que se están desarrollando y el horario de afectación de los mismos, especialmente cuando éstos ocasionen cortes de calle, afecten a las entradas de garaje, etc. La fabricación, colocación, mantenimiento y retirada de estos carteles irá por cuenta de la empresa adjudicataria, y se realizarán atendiendo a las indicaciones dadas por los técnicos municipales.

Todos los vehículos que se estén utilizando en una limpieza, desatasco o inspección estarán convenientemente señalizados. En el caso de que su posición o movimiento interfiera el tráfico rodado, poseerán las señalizaciones necesarias para su visión desde 25 metros, mediante luces destellantes situadas en las partes superiores del vehículo (anterior y posterior) y mediante señales luminosas destellantes indicadoras del cambio de carril (flecha) situadas en la parte posterior.

CAPÍTULO VII. SEGURIDAD Y SALUD.

Art. 21. Seguridad y salud.

La empresa adjudicataria deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, con otras disposiciones legales o reglamentarias en vigor que sean de aplicación, así como con las normas e instrucciones establecidas por el propio Ayuntamiento de Santurtzi.

La empresa adjudicataria será responsable de todos los accidentes, daños, perjuicios y transgresiones que puedan ocurrir o sobrevenir como consecuencia directa o indirecta de la ejecución de los trabajos.

La empresa adjudicataria designará una persona técnica competente que realizará el control permanente y la supervisión, en materia de seguridad y salud, de todos los trabajos, preventivos y correctivos, que en cada momento se estén realizando con motivo de la prestación del servicio. Esta persona realizará todas las visitas y comprobaciones necesarias a los lugares de trabajo, emitiendo las instrucciones precisas para garantizar la completa seguridad de personas y bienes, tanto propios de la empresa, como ajenos, que pudieran verse afectados por la realización de los trabajos. Así mismo, esta persona será la técnica responsable de dar respuesta inmediata a los requerimientos municipales en materia de seguridad y salud.

Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (a5829639-8539-45ec-a715-e7aed1c0349d); Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

La empresa adjudicataria dotará al servicio y a su personal de todos los medios de protección colectiva e individual necesarios, los cuales deberán contar con la correspondiente homologación y atenerse a las disposiciones vigentes (cinturones de seguridad, cascos protectores, guantes aislantes, mono o buzo de trabajo, detector de gases, etc.). Así mismo, la empresa adjudicataria instruirá a su personal en relación con las medidas de seguridad a adoptar en el trabajo y asumirá todos los riesgos derivados de la prestación de los servicios, siendo responsabilidad de ésta aquellos accidentes laborales que pueda sufrir el personal.

La empresa adjudicataria elaborará, con carácter previo al inicio de los servicios recogidos en el presente pliego, un *Plan de Prevención y Evaluación de Riesgos* de los trabajos a realizar, donde quede determinado el índice de riesgo existente en la prestación de los servicios a desarrollar.

CAPÍTULO VIII. CONTROL DE CALIDAD.

Art. 22. Control de calidad.

La empresa adjudicataria es la responsable de la calidad del contrato, por lo que, independientemente del equipo puesto a disposición de la prestación de servicio, deberá disponer de una organización suficiente dedicada al control y aseguramiento de la calidad del contrato.

La empresa adjudicataria contará con su *Plan de Aseguramiento de la Calidad*, el cual define y concreta los medios y procedimientos que aseguran la calidad de los trabajos recogidos en el presente pliego, conforme a los requisitos de aseguramiento de la calidad incluidos en la serie de normas ISO 9000. En este documento deberán quedar definidos, entre otros, las organizaciones, autoridades, responsabilidades y métodos que permitan una prueba objetiva de la calidad para todos los servicios incluidos en el presente contrato.

CAPÍTULO IX. GESTIÓN DE RESIDUOS.

Art. 23. Gestión de residuos.

Los residuos resultantes serán tratados de la mejor forma posible desde el punto de vista medioambiental y según la normativa vigente.

Queda expresamente prohibido el depósito o almacenamiento de residuos en la vía pública y el vertido de cualquier tipo de residuo a la red municipal de alcantarillado.

En el caso de detectar residuos susceptibles de ser peligrosos, durante la limpieza y previamente a su retirada, la empresa adjudicataria notificará su presencia a los técnicos municipales.

La empresa adjudicataria, en cualquier caso, deberá tramitar todos los permisos necesarios para poder verter los lodos en un gestor autorizado, debiendo presentar ante la Administración los correspondientes justificantes de vertido, siempre y cuando así se le requiera.

El coste íntegro de la gestión de residuos se considera incluido dentro del canon mensual o, en su caso, en los precios unitarios correspondientes.

Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {a5829639-8539-45ec-a715-e7aed1c0349d}; Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

CAPÍTULO X. COMPROBACIÓN DE LOS TRABAJOS.

Art. 24. Comprobación de los trabajos.

Los trabajos se ejecutarán de acuerdo con la normativa vigente y con las indicaciones dadas por los técnicos municipales.

La empresa adjudicataria será la única responsable de la calidad de sus actuaciones, debiendo tomar las medidas adecuadas para que sus operarios/as realicen los trabajos encargados con la mayor eficiencia y calidad. La calidad de los trabajos vendrá determinada por el pliego de prescripciones técnicas. La empresa adjudicataria comunicará cualquier incidencia en el desarrollo de los trabajos a los técnicos municipales.

Los técnicos municipales podrán controlar e inspeccionar, en cualquier momento, la evolución de los trabajos. Así mismo, el Ayuntamiento se reserva el derecho a realizar aquellas comprobaciones que crea necesarias sobre la calidad de los servicios objeto del contrato, dejando constancia, en su caso, de las objeciones que crea conveniente y de los efectos.

Todos aquellos trabajos que no cumplan las condiciones de calidad exigidas no serán aceptados por el Ayuntamiento. En este caso, el Ayuntamiento tiene la facultad de subsanar las deficiencias a cargo del adjudicatario.

CAPÍTULO XI. ABONO DE LOS TRABAJOS.

Art. 25. Abono de los trabajos.

El abono de todos los trabajos señalados en el presente pliego se realizará mediante certificaciones mensuales, emitidas por la empresa adjudicataria y aprobadas por el/la técnico municipal responsable del servicio, que comprenderán, tanto los servicios de carácter permanente y continuo, como los trabajos de carácter no permanente que pudiera encomendar el Ayuntamiento.

En las referidas certificaciones se deberán diferenciar dos conceptos: el canon mensual, hasta el número de actuaciones fijadas en el presente pliego; los precios unitarios, para hacer frente a aquellas actuaciones que excedan del número de actuaciones fijadas en el presente pliego.

CAPÍTULO XII. REVISIÓN DE PRECIOS.

Art. 26. Revisión de precios.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El presente contrato no podrá ser objeto de revisión de precios, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CAPÍTULO XIII. DISCIPLINA.

Art. 27. Infracciones.

Las infracciones que cometa la empresa adjudicataria en la ejecución de los distintos trabajos se clasifican como muy graves, graves y leves.

Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (a5829639-8539-45ec-a715-e7aed1c0349d); Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Tendrán consideración de **infracciones muy graves**:

1. La paralización o interrupción de la prestación de los servicios contratados, salvo causa de fuerza mayor. No se entenderá como tal el supuesto de huelga o cualquier otro conflicto colectivo entre la empresa adjudicataria y sus empleados.
2. La prestación manifiestamente defectuosa o irregular de los servicios, así como un rendimiento claramente insuficiente en la realización de los trabajos.
3. La falta de intervención inmediata, tras la denuncia o conocimiento de una situación que exija una limpieza extraordinaria o urgente.
4. La falta de medidas de protección y seguridad en la ejecución de los trabajos, que conlleve la existencia de peligro para bienes y personas.
5. La desobediencia a las órdenes oficiales del Ayuntamiento relativas al orden forma y régimen de los servicios, y, en general, a las normas que regulan la prestación de los mismos.
6. Incumplimiento de las condiciones indicadas en este pliego.
7. Reiteración en la comisión de tres faltas graves.

Tendrán consideración de **infracciones graves**:

1. El retraso, sistemático, en la prestación de los servicios.
2. Los incidentes del personal afecto a la empresa adjudicataria en el vecindario, tanto por trato incorrecto, como por deficiencia de la prestación del servicio.
3. La falta de señalización en las actuaciones en la vía pública que afecten al resto de ciudadanos (conductores, peatones, …).
4. La falta de cumplimiento, salvo justificación, de la planificación establecida.
5. La falta de puntualidad en la presentación de los partes de trabajos y sus deficiencias en cuanto a veracidad y falta de información.
6. La reiteración en la comisión de tres faltas leves.

Tendrán consideración de **infracciones leves**:

Todas las demás no previstas anteriormente y que, de algún modo, signifiquen detrimento de las condiciones establecidas en este pliego, con perjuicio no grave de los servicios y/o que den lugar a deficiencias en el aspecto del personal o de los medios utilizados.

Art. 28. Sanciones.

Las sanciones que podrá imponer la Corporación Municipal a la empresa adjudicataria serán las siguientes:

a) Por cometer infracción calificada de muy grave, multa de 5.000 €.
b) Por la comisión de infracción grave, multa de 2.500 €.

Art. 29. Deducciones.

La no ejecución de los trabajos de obligado cumplimiento dará lugar a deducciones de éstos en la certificación mensual, sin perjuicio de las medidas que adopte el Ayuntamiento en cuanto a la resolución del contrato o a la imposición de penalidades.

Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {a5829639-8539-45ec-a715-e7aed1c0349d}; Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

ANEXO I

CONTRATO DE ENCARGO DEL TRATAMIENTO

MEDIDAS TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS Y ORGANIZATIVAS EN EL TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De acuerdo a lo estipulado en pliego de cláusulas administrativas particulares y en la Disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, desde su perfección, y para el supuesto que se acceda a datos de carácter personal, la entidad adjudicataria tendrá la consideración de encargada del tratamiento, pudiendo acceder y/o tratar datos de carácter personal por cuenta del Ayuntamiento de Santurtzi (en adelante ENTIDAD LOCAL), responsable de los ficheros objeto de tratamiento conforme a la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999, de 13 de diciembre, al artículo 28 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como de la normativa que las desarrollen o sustituyan. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD.

En base a lo dispuesto en el artículo 28 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 antedicho, la entidad adjudicataria, como encargada de tratamiento deberá atenerse a las instrucciones emanadas del Ayuntamiento de Santurtzi, sin perjuicio del cumplimiento de las siguientes medidas:

Medidas aplicables en materia de protección de datos

Confidencialidad:

El adjudicatario se compromete a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitadas por la ENTIDAD LOCAL y que sean concernientes a la prestación del Servicio aquí regulado.

En particular, será considerado como Información Confidencial todo el know how o saber hacer resultante de la ejecución de los servicios contratados (los Servicios), debiendo el adjudicatario mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato.

Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {a5829639-8539-45ec-a715-e7aed1c0349d}; Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Tratamiento de datos personales:

Por tanto, sobre la ENTIDAD LOCAL recaen las responsabilidades del responsable del Tratamiento y sobre el adjudicatario las de Encargado de Tratamiento. Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El Anexo "Tratamiento de Datos Personales" describe en detalle los Datos Personales a proteger, así como el tratamiento a realizar y las medidas a implementar por el adjudicatario.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en el Anexo III "Tratamiento de Datos Personales", el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la ENTIDAD LOCAL estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo "Tratamiento de Datos Personales" actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Estipulaciones como Encargado de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, el adjudicatario se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con lo detallado en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales:

a) Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba de la ENTIDAD LOCAL por escrito en cada momento.

El adjudicatario informará inmediatamente a la ENTIDAD LOCAL cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de Datos Personales aplicable en cada momento.

b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.

c) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales".

Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (a5829639-8539-45ec-a715-e7aed1c0349d); Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido.

Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente.

Y mantener a disposición de la ENTIDAD LOCAL dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo a la ENTIDAD LOCAL, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el adjudicatario como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales", a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (a5829639-8539-45ec-a715-e7aed1c0349d); Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

j) Según corresponda y se indique en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales, a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control de la ENTIDAD LOCAL o bajo el control directo o indirecto del adjudicatario, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por la ENTIDAD LOCAL, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Pliego.

l) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar a la ENTIDAD LOCAL, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo a la ENTIDAD LOCAL con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho. Asistirá a la ENTIDAD LOCAL, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

n) Colaborar con la ENTIDAD LOCAL en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición de la ENTIDAD LOCAL, a requerimiento de esta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la ENTIDAD LOCAL.

Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (a5829639-8539-45ec-a715-e7aed1c0349d); Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

ñ) En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la ENTIDAD LOCAL (responsable del tratamiento), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición de la ENTIDAD LOCAL a requerimiento de esta. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición de la ENTIDAD LOCAL toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo correspondiente de este pliego relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre la ENTIDAD LOCAL y el adjudicatario a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación de Servicio objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego no se requiere que el adjudicatario acceda a ningún otro Dato Personal responsabilidad de la ENTIDAD LOCAL, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevará un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad de la ENTIDAD LOCAL no contemplados en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento de ENTIDAD LOCAL, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {a5829639-8539-45ec-a715-e7aed1c0349d}; Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Sub-encargos de tratamiento asociados a Subcontrataciones

Cuando el pliego permita la subcontratación de actividades objeto del pliego, y en caso de que el adjudicatario pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a Datos Personales, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento previo de la ENTIDAD LOCAL, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que la ENTIDAD LOCAL decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontrata.

En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde a la ENTIDAD LOCAL la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones de la ENTIDAD LOCAL.
- Que el adjudicatario y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición de la ENTIDAD LOCAL a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

El adjudicatario informará a la ENTIDAD LOCAL de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así a la ENTIDAD LOCAL la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta de la ENTIDAD LOCAL a dicha solicitud por el contratista equivale a oponerse a dichos cambios.

En……...a ……..de 202….

EL CONCEJAL DELEGADO RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	LA CONTRATISTA-ENCARGADA DEL TRATAMIENTO

Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {a5829639-8539-45ec-a715-e7aed1c0349d}; Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

ANEXO II "TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES"

Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

Descripción

El tratamiento consistirá en (*descripción detallada del servicio y del tratamiento*):

En tanto existe la posibilidad de que los ciudadanos comuniquen incidencias relacionadas con el objeto del servicio, dichas aportaciones podrán ser trasladadas mediante la aplicación informática del Ayuntamiento a la empresa para su análisis y ejecución, si procede, haciéndoles llegar los datos del solicitante.

Especificar de acuerdo con el artículo 28.3 RGPD la naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento: la finalidad del presente tratamiento es la resolución de incidencias comunicadas por ciudadanos. Dichas aportaciones podrán ser trasladadas mediante la aplicación informática del Ayuntamiento a la empresa para su análisis y ejecución, si procede, haciéndoles llegar los datos del solicitante.

El personal adscrito por la organización adjudicataria, para proporcionar los Servicios establecidos en el Pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la Entidad Local estuviese de acuerdo con lo solicitado, la Entidad Local emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Colectivos y Datos Tratados

Los colectivos de interesados y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso el adjudicatario son:

Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {a5829639-8539-45ec-a715-e7aed1c0349d}. Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Tratamientos y principales colectivos de interesados	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder
Tratamiento 1: Explicitar	X D.N.I./N.I.F. X NOMBRE Y APELLIDOS X DIRECCION X TELEFONO X FIRMA ☐ NACIONALIDAD, FECHA NACIMIENTO, CORREO ELECTRONICO ☐ CARACTERISTICAS PERSONALES ☐ ECONOMICOS, FINANCIEROS Y DE SEGUROS ☐ XXX
Tratamiento 2: Explicitar	☐ D.N.I./N.I.F. ☐ NOMBRE Y APELLIDOS ☐ DIRECCION ☐ FIRMA ☐ DETALLES DEL EMPLEO ☐ XXX

Elementos del tratamiento

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda)

X Recogida (captura de datos)	☐ **Registro (grabación)**	☐ **Estructuración**	☐ **Modificación**
X Conservación (almacenamiento)	☐ Extracción (retrieval)	☐ Consulta	☐ Cesión
☐ **Difusión**	☐ Interconexión (cruce)	☐ Cotejo	☐ Limitación
☐ **Supresión**	☐ Destrucción (de copias temporales)	☐ Conservación (en sus sistemas de información)	☐ Otros: _____
☐ **Duplicado**	☐ Copia (copias temporales)	☐ Copia de seguridad	☐ Recuperación

Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {a5829639-8539-45ec-a715-e7aed1c0349d}. Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Disposición de los datos al terminar el Servicio

Una vez finalice el encargo, el adjudicatario debe (*elegir*):

☐ A) Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.
No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

☐ B) Devolver al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

X C) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

- Al recibir los datos únicamente mediante la aplicación informática del Ayuntamiento, las medidas a tomar serán el acceso a dichos datos utilizando contraseña.

- En caso de imprimir dicha documentación y tenerla en papel, deberá guardarla en un armario bajo llave.

El adjudicatario no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa por la Entidad Local.

A estos efectos, el personal del adjudicatario debe seguir las medidas de seguridad establecidas por la Entidad Local, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos por la Entidad Local.

Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {a5829639-8539-45ec-a715-e7aed1c0349d}; Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.